

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil diecisiete.

Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: doctores: Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Oscar Alberto López Jerez, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: **I. NOTA DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN UAIP/04/2017/2017 SOBRE APELACIÓN INTERPUESTA POR EL LICENCIADO GABRIEL IGNACIO LABRADOR ARAGÓN. II. CONFORMACIÓN DE COMISIONES. III. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTA POR AGENTE AUXILIAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CONTRA DE ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ, ANA LIGIA MIXCO SOL DE SACA Y OTROS. IV. NOTIFICACIÓN**

DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: a. Proceso 539-2014, promovido por el señor Juan Ramón Montoya conocido por Juan Ramón Montoya Menjívar contra actuaciones de la Corte Suprema de Justicia. **V. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-33-RC-13 instruido contra el licenciado Carlos René Rivas Mauricio. b) Informativo D-46-MV-15 instruido contra el licenciado Vicente Mancía Menjívar. c) Informativo D-14-RG-16 instruido contra el licenciado Godofredo Rodríguez Parrales. d) Informativo D-41-AF-14 instruido contra el licenciado Francisco Evelio Alvarenga Gómez. **VI. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** Informativo 093/2016(70) instruido contra el licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor, Magistrado de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente con sede en San Miguel (Ampliación de Medida Cautelar de suspensión en el ejercicio del cargo). Informativos 106/199, 129/2003, 25/2007, 41/2009 y 72/2014 acumulados instruidos contra el licenciado Gilberto Ramírez Melara, actualmente Juez de Instrucción de Ilopango, por actuaciones como Juez de Instrucción de Mejicanos. c) Informativo 182/2006(46): instruido contra el licenciado Walter Santiago Palacios Cabrera, Juez de Paz de Mercedes de la Ceiba, departamento de La Paz. d) Informativos 111/2002 (12) y 12/2013 (12) acumulados instruidos contra el licenciado Roberto Antonio Arévalo Ortuño, Juez Sexto de Instrucción de San Salvador. e) Informativo 185/2013 (71) instruido contra la licenciada Patricia Elizabeth Molina Nuila, Juez de Familia

de Soyapango. **VII. VARIOS:** a. Informando comunicado de Coordinadora Nacional de Asociaciones y Sindicatos del Órgano Judicial. b. Conocimiento de denuncias suscritas por el señor José Salvador Arias Peñate, por enriquecimiento ilícito, contra ex funcionarios. c. Nota presentada por Jueza Especializada de Instrucción "A" interina de San Salvador solicitando se tomen medidas respecto a la carga laboral, falta de personal e infraestructura. Se da inicio a la sesión por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Magistrada Regalado propone la inclusión de nota enviada por representante legal de QUIMAGRO, conocida el día quince de diciembre. Habiéndose discutido la inversión del orden de la agenda del día, se aprueba colocar primero los puntos de Investigación Judicial y Profesional. Se conoce del comunicado enviado por señor Balmore Leiva sobre incumplimiento de jornada laboral de representantes del Sindicato SITTOJ, problemas en Juzgado de Tejutla y otros, enviado a conocimiento de Corte Plena. Magistrado Presidente indica que debe solicitarse informe a la Dirección de Recursos Humanos sobre incumplimiento de jornada de empleados a fin de evitar afectar el trabajo de cada área a la que pertenezcan. I) DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. a) Informativo 093/2016 contra el licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor. Habiéndose acordado la suspensión del cargo del licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor por el plazo de noventa días y siendo que se han presentado peticiones dentro del proceso disciplinario por

parte del funcionario investigado, el plazo de suspensión es necesario ampliarlo a fin de concluir la investigación misma. **Se llama a votar por ampliar la suspensión del cargo del Magistrado de Cámara de la Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente sin goce de sueldo al licenciado Carlos Roberto Cruz Umanzor a partir del día once de enero dos mil diecisiete y por noventa días: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y doctora Sánchez de Muñoz. Se menciona el retiro del voto a esta decisión por parte del Magistrado López Jeréz, ya que indica no había acompañado en la primera suspensión al funcionario judicial. b) informativos 106/1999, 129/2003, 025/2007, 041/2009 y 072/2014 acumulados e instruidos contra el licenciado Gilberto Ramírez Melara. Trata de recurso de revocatoria presentado por apoderado del licenciado Gilberto Ramírez Melara, actual Juez de Instrucción de Ilopango. De la discusión y valoraciones legales. **Se llama a votar por declarar sin lugar la revocatoria solicitada por el licenciado Nelson Armando Vaquerano Gutiérrez en su calidad de apoderado del licenciado Gilberto Ramírez Melara: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor

Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano y doctora Sánchez de Muñoz. c) Informativo 182/2006 instruido contra el licenciado Walter Santiago Palacios Cabrera. Se analiza el escrito de revocatoria presentada por licenciado Walter Santiago Palacios Cabrera, Juez de Paz de Mercedes La Ceiba, departamento de la Paz. **Se llama a votar por declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el licenciado Walter Santiago Palacios Cabrera: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. d) 111/2002 y 012/2013 acumulados. Magistrada Dueñas solicita se informe si existen otros expedientes contra el licenciado Arévalo Ortuño. Se responde que uno de los expedientes extraviados dentro del departamento que fue informado al Pleno en el mes de diciembre próximo pasado. Se presenta la investigación seguida sobre haber liberado imputados sin esperar el tiempo de la tramitación del recurso de apelación. Se considera exonerarlo de responsabilidad en la primera de las conductas denunciadas y en cuanto a la segunda de las conductas se propone la suspensión. Habiéndose aplicado la normativa penal vigente al año dos mil once, se revisa lo dispuesto en torno al tiempo de espera a la resulta de recurso penal. Magistrado Rivera Márquez indica que la línea

argumentativa utilizada en este caso en torno al tema de la motivación de la resolución, varía del precedente reciente que dio lugar a la remoción de la funcionaria judicial, por lo que pide se revise lo propuesto en este caso. Se aclara que son casos distintos, al haberse analizado los presupuestos judiciales y en el caso de la jueza removida, iba más en torno a haber calificado mal. Se toma en consideración que esto es una conducta que resulta relevante para efecto de determinar un incumplimiento de los deberes del juez y por es que de acuerdo con el criterio del departamento se consideró adecuado a esta figura del artículo 52 letra e). Magistrado Ramírez Murcia analiza que la infracción por la cual se pretende sancionar tiene dos supuestos, consulta cual sería la valoración para aseverar que no se impuso del conocimiento del caso para dictar resolución. Considera que no habiéndose establecido plenamente el supuesto, cómo se comprueba en la investigación. Por su parte, el Magistrado González indica que este tema puede haberse sometido a control constitucional la disposición utilizada por el funcionario investigado, como en muchas veces se ha hecho. Se indica que no hay datos que confirmen un conocimiento efectivo del juez, sino que ahora lo que se sanciona es el supuesto de falta de conocimiento de la aplicación de una disposición atinente al caso. Magistrada Sánchez de Muñoz considera que de la redacción del proyecto se entiende que el Pleno ha entrado a valorar la resolución del Juez; sin embargo, se responde por parte del jefe del departamento que no trata de

esto y puede cambiarse la expresión que está dando lugar al equívoco. Magistrado Blanco indica que deberá analizarse la utilización de la figura del sobreseimiento, dado que como en el primero de los casos, no puede entenderse que se propone exonerar por el hecho de haber estado correcta la interpretación; sino que trata de que no logra comprobarse infracción. Se indica que en precedentes se ha tratado de hacer modificaciones en la calificación y que el Pleno ha decidido que no han podido hacerse de esa forma por no haberse seguido el proceso conforme a estos nuevos elementos, es que no puede efectuarse. **Se acuerda el retiro del expediente a fin de poder atender las observaciones hechas.** e) Informativo 185/2013 instruido contra la licenciada Patricia Elizabeth Molina Nuila. Se conoce del expediente seguido contra funcionaria judicial licenciada Patricia Elizabeth Molina Nuila sobre infracción a los artículos 50 y 51 de la Ley de la Carrera Judicial. Se presenta verificación de la prueba. Posterior a la discusión sostenida. **Se llama a votar por amonestar a la licenciada Patricia Elizabeth Molina Nuila, Jueza de Familia de Soyapango, departamento de San Salvador por haberse probado que en las diligencias 07159-13-SOY-FMJV-OFM2 no atendió al público con el debido respeto y diligencia, y suspenderla por tres días, sin goce de sueldo: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor

Meléndez, licenciado Blanco, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. II) SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-33-RC-13 seguido contra el licenciado Carlos Rene Rivas Mauricio. Se reportó por el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil por incumplimiento de obligaciones notariales, por parte del licenciado Carlos Rene Rivas Mauricio. Del proceso seguido y de la evidencia obtenida se propone la suspensión del profesional. **Se llama a votar por suspender al licenciado Carlos René Rivas Mauricio en el ejercicio de la función pública del Notariado por el término de un año: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado Rivera Márquez. b) Informativo D-46-MV-15 seguido contra el licenciado Vicente Mancía Menjivar. Se presenta denuncia por Incumplimiento de obligaciones profesionales en el ejercicio de la función pública del Notariado Vicente Mancía Menjivar. Se analiza la actuación, la prueba y **se llama a votar por suspender al licenciado Mancía Menjivar por el término de un año en el ejercicio de la función pública del Notariado: trece votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez,

licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y doctora Sánchez de Muñoz. c) Informativo D-14-RG-16 seguido contra el licenciado Godofredo Rodríguez Parrales. Se presenta investigación sobre denuncia de mala conducta profesional de licenciado Godofredo Rodríguez Parrales. Magistrado Ramírez expresa los motivos para abstenerse de conocer de este caso, la cual se acepta por el Pleno. Se deja constancia de su retiro de la sesión. Se analiza la actuación y la evidencia documental, por lo que **se llama a votar por suspender al licenciado Godofredo Rodríguez Parrales por el término de un año en el ejercicio de la abogacía y siendo necesario para el ejercicio de la función pública notarial conforme a la ley de Notariado: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. d) Informativo D-41-AF-14 seguido contra el licenciado Francisco Evelio Alvarenga Gómez. **Se deja constancia del ingreso al Pleno del Magistrado Ramírez Murcia.** Se presenta investigación seguida a partir de denuncia del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador contra el notario Francisco Evelio Alvarenga Gómez, por haber incluido dentro de diligencias de aceptación de herencia a menor de edad, en contravención a la Ley del Ejercicio de la Jurisdicción Voluntaria. Se discute la afectación a derechos del menor y la situación particular de la orfandad de la

misma. **Se llama a votar por suspender por el plazo de tres años al notario Francisco Evelio Alvarenga Gómez en el ejercicio de la función pública del Notariado: quince votos.** III) COMISIONES DE CORTE PLENA. Magistrado Meléndez: presenta su propuesta de ratificar las Comisiones que han venido funcionando durante el dos mil dieciséis. Magistrado Ramírez Murcia indica que hay la posibilidad de fortalecer el quehacer dentro de las Comisiones y que la experiencia adquirida dentro de las mismas, se vea fortalecida. Sugiere se vayan evaluando una a una y de allí surjan propuestas de fortalecimiento de ser necesarias las mismas. Magistrada Rivas Galindo considera que dentro del quehacer de Corte hay muchas áreas donde el apoyo dado por las Comisiones o por las voluntades individuales de algunos despachos ha sido bien recibido y ha permitido también atender tareas pendientes; sin embargo, no ser miembro natural de una Comisión no implica limitación para que otros se integren al trabajo, por lo que extiende invitación a aquellos Magistrados que aún no integran Comisiones para que lo hagan. **Al existir dos propuestas, se llama a votar por que las Comisiones mantengan la integración sostenida en el año dos mil dieciséis: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas y doctora Sánchez de Muñoz. IV) RECURSO DE

APELACIÓN INTERPUESTO POR AGENTE AUXILIAR DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CONTRA DE ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ Y OTROS. Se da lectura a resolución de la Sala de lo Civil por medio de la cual dos de los Magistrados integrantes de la misma, llamados como remplazantes, han resuelto la incompetencia de la Sala para conocer del recurso de apelación interpuesto por la Fiscalía General de la República en el Proceso declarativo común de enriquecimiento ilícito seguido ante la Cámara Primero de lo Civil de la Primera Sección del Centro. Magistrada Regalado indica que se basan en la Ley Especial de Enriquecimiento Ilícito de Funcionario y Empleados Públicos que establece que se admitirá apelación ante la Corte Suprema de Justicia siguiéndose los tramites de procedimiento común solamente de la sentencia definitiva y entienden que la Sala de lo Civil no tiene competencia para conocer en apelación, cuando la Cámara Primera de lo Civil en este caso está conociendo en primera instancia. Magistrada Chicas, hace voto razonado donde se analiza se trata de una norma pre-constitucional además de otras valoraciones para decir que si es competencia de la Sala de lo Civil. Analiza que la Constitución ya establece inclusive hay una norma clara que establece que la Sala de lo Civil va a conocer en apelación de los procesos conocido en primera instancia cuando se va contra el Estado, eso es una norma expresa, pero si se remite a la misma Constitución, y a la Ley Orgánica Judicial que es norma especial, la cual dice que se va a conocer

en apelación de las sentencias dictadas por las Cámara cuando ellas conocen en primera instancia. Concluye que la competencia para conocer del fondo del asunto de la apelación, es la Sala de lo Civil. Magistrado Blanco: indica que el análisis efectuado por Magistrados reemplazantes de la Sala de lo Civil adoptó esta decisión, evadiendo totalmente el aspecto cronológico, sino que se centró en la ley de 1959 que alude a la Corte Suprema de Justicia porque para esa época no había distribución de Salas, esa es la explicación que podría entenderse de porque la ley de esa época no se refirió a Salas porque era la Corte en Plena que tenía el conocimiento en apelaciones. Y siendo que esta derogado por la nueva normativa Procesal Civil y Mercantil, así como también por la Ley Orgánica Judicial de 1984 que distribuye las competencias, por tanto también a su juicio debe ser la Sala de lo Civil la que deba conocer. Sugiere que se evalúe por Corte sin entrar hacer valoraciones, puede declarar inaplicable la resolución como acto subjetivo, emanado de la Sala de lo Civil y volver las cosas al estado en que se encontraban antes, para que sean ellos mismos al declarar inaplicable ese acto subjetivo. Para la Magistrada Rivas Galindo es claro no tener la facultada invocada; sin embargo no ve la resolución a través de la vía de la inaplicabilidad propuesta, por ello propone que se trabaje proyecto de resolución que aclare el actuar y solvante las confusiones provocadas, conjugando jurisprudencia existente sobre el juez natural. Magistrada Sánchez de Muñoz participa disintiendo del criterio discutido y

retoma análisis histórico de las competencias de la Corte Suprema de Justicia bajo ley especial y en el marco constitucional, considerando ambas como válidas y legales. Participa Magistrado Meléndez estimando que la Corte puede devolver al juez natural el conocimiento del recurso, ya que no puede seguirse el pretendido conflicto de competencia por que no existe. Magistrado Jaime propone la creación de un equipo técnico para trabajar este análisis conjunto y proponer propuestas. **Se acuerda integrar comisión especial para estudio de esta petición con los Magistrados Blanco y Regalado.** Se deja constancia del retiro del salón de los Magistrados Bonilla y Velásquez. Previo a continuar con el punto siguiente, solicita intervenir el Magistrado Ramírez Murcia en relación al tema de las Comisiones de Corte Plena. Magistrado Jaime expresa su opinión respecto que un tema visto y agotado, no puede seguirse discutiendo. V) NOTIFICACIÓN SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Sánchez de Muñoz y Rivera.** Se da lectura a la notificación efectuada y siendo que los días han transcurrido, **se trasladó la misma al Apoderado de la Corte Suprema, licenciado Jimmy Neyib Martell Hernández, para que prepare el informe. Se instruye trasladarlo a despachos, para que de existir observaciones se trasladen al apoderado.** Nuevamente, interviene el Magistrado Ramírez Murcia solicitando poder presentar su propuesta relativa a las Comisiones de Magistrados. Para

solventar la petición hecha, se llama a votar por colocar nuevamente a discusión el tema de las comisiones: no se aprueba. Magistrado Ramírez Murcia indica que colocará este tema en agenda para la próxima sesión. VI) ESCRITO PRESENTADO POR REPRESENTANTE LEGAL DE QUIMICA AGRICOLA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. (QUIMAGRO, SA DE CV). **Se deja constancia el retiro del Pleno de los Magistrados: Blanco, González, Jaime, Meléndez y Pineda. Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Sánchez de Muñoz, Rivera y Velásquez.** Se da lectura del mismo y se resume lo acontecido en este caso. En resumen, solicita conforme al Código Procesal Civil y Mercantil que cuando un tribunal considere no tiene competencia para conocer, declare improponible la demanda y la remita al tribunal que considere serlo. Se discute lo que se solicita y se analiza la abstención de jurisdicción contemplada en dicho cuerpo normativo y que si bien la Corte no sustentó su respuesta inicial en el cuerpo normativo invocado por el señor Vega Castañeda, esto lo hizo por considerar que la Constitución como norma primaria no le concede la facultad ni la competencia para conocer de la denuncia interpuesta contra Magistrados de la Sala de lo Constitucional y por ello puso fin al procedimiento solicitado. **Se llama a votar por declarar improponible la petición formulada por el representante legal de QUIMAGRO, S.A de C.V y se ordena su archivo: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo,

licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciada Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.